



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01174 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **SERGIO LUDEK REYES BAQUERO**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ certificación de vigencia del poder espacial otorgado por BANCO FINANDINA S.A mediante escritura N°2057 del 15 de julio de 2021 Notaría 2 de Chía Cundinamarca. el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

2. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante BANCO FINANDINA S.A, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **SERGIO LUDEK REYES BAQUERO**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE!

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 200** hoy **15 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10631399fba41e06f47f6e3a902c976d218a528ec3a9c16551a7b4ae948b8d8b**

Documento generado en 14/12/2022 02:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>